

Rad. 080013153015-2022-00244-00

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal por responsabilidad civil contractual, adelantado por los señores Eduardo Macías Lamus, Mariela Jiménez, Bertha Isabel Macías Jiménez, Harly Eduardo Macías Lamus, Sharon Nicoll Macías Zapata y Benyamín Macías Zapata en contra de las sociedades Organización Clínica Bonnadona – Prevenir S. A. S. y Coomeva EPS S.A. “En liquidación”; trámite al que fue llamada y vinculada en garantía la sociedad Seguros Confianza S. A.; informándole que se encuentra integrado el contradictorio.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de octubre de 2023.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría, será lo primero reconocer a la doctora Diana Yamile García Rodríguez como apoderada judicial de la sociedad Seguros Confianza S. A., en los términos y para los fines indicados en el mandato que le fue conferido.

Teniendo en cuenta que las sociedades Organización Clínica Bonnadona – Prevenir S.A.S. y Coomeva EPS S.A. “En liquidación” han objetado el juramento estimatorio, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, tal como lo dispone el inciso 2° del artículo 206 del C. G. del P.

De otro lado, se ordena que por secretaría se le imprima el trámite de ley a las excepciones propuestas por los demandados y la convocada en garantía.

Surtido lo anterior, pase al despacho el expediente para señalar el día y hora en que se llevarán a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea913ad0aa882f35f584a14aaa07bb4577d270bf66b0176cd7dc97fd3bc228c**

Documento generado en 19/10/2023 08:09:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>